



# Resolución Directoral Ejecutiva

## **N° 00067-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE**

Lima, 22 de julio de 2022

### **VISTOS,**

i) El Informe N° 00129-2022-MINEDU/VGMI-PEIPEB-OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y correo electrónico de fecha 22 de julio de 2022; ii) el Informe N° 00214-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y iii) el Informe N° 00172-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala en el artículo 3 que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre siete (7) subsistemas, y en el numeral 3.7 incluye el proceso de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales que dispone las relaciones que se establecen entre la Organización y sus servidores/as civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, considerándose al proceso de Bienestar Social, entre otros;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDRSH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", cuyo numeral 6.1.7 regula el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, considerando como uno de los procesos de este subsistema el de "Bienestar Social", cuyo plan debe contener las actividades



**EXPEDIENTE: URH2022-INT-0144745**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D6CECB**

orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores;

Que, en cumplimiento del marco legal señalado anteriormente, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00022-2022-MINEDU/VMGI-PEIPB-DIEJE, de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Bienestar Social 2022 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

Que, de acuerdo con los literales f) y g) del artículo 20 del Manual de Operaciones del PEIP EB, la Unidad de Recursos Humanos promueve la mejora de la cultura y clima organizacional, además de acciones de bienestar social y actividades de esparcimiento para el personal del PEIP y sus familiares directos;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 00129-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-URH y correo de fecha 22 de julio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, sustenta la necesidad de la actualización del referido plan, respecto a la modificación del presupuesto para las acciones programadas en el Plan de Bienestar Social PEIP Escuelas Bicentenario 2022;

Que, por otro lado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 00214-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP, señala que la Unidad de Recursos Humanos cuenta con los recursos presupuestales asignados para la ampliación de presupuesto para las acciones programadas en el numeral IX del Plan de Bienestar Social PEIP Escuelas Bicentenario 2022;

Que, mediante Informe N° 00172-2022 MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la modificación Plan de Bienestar Social 2022 del PEIP EB;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación del Plan de Bienestar Social PEIP Escuelas Bicentenario 2022;

Que, de acuerdo con el artículo 7 del Manual de Operaciones del PEIP EB, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa responsable de la dirección y administración general, y según los literales k) y v) del artículo 8 aprueba planes, directivas y orientaciones de acuerdo con las normas vigentes y tiene la facultad de expedir actos resolutivos en materia de su competencia;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; con su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; con la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDRSH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU que crea el PEIP EB; y, la Resolución



**EXPEDIENTE: URH2022-INT-0144745**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D6CECB**

Ministerial N° 338-2020-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Plan de Bienestar Social PEIP Escuelas Bicentenario 2022, el cual se adjunta como Anexo a la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, se encargue de la ejecución de las actividades contenidas en el Anexo 1 del Plan de Bienestar Social 2022 del PEIP EB.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de Información del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**EDUARDO FRANCISCO PELAEZ CRUZ DEL CASTILLO**  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial de Inversión Pública  
Escuelas Bicentenario



---

**EXPEDIENTE: URH2022-INT-0144745**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D6CECB**